



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

ACTA N° 685: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil quince (2.015), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Antonio Nobs (Presidente), Carlos Gustavo Koth (Vice-Presidente), Isidro Javier Duarte, Mirta Elizabet Klauck, Ana María Hillebrand, Erni Vogel y Osvaldo Enrique Gillij.-----
1º) Lectura y aprobación del Acta N° 684 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría con la abstención de la Concejala A.M. Hillebrand por encontrarse ausente en dicha sesión -----

2º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de los Concejales Vogel E. y A.M. Hillebrand sobre Instalación Cámaras de Seguridad en nuestra ciudad, esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La constitución espontánea del Foro de Vecinos en Alerta de Puerto Rico y la necesidad de acelerar la instalación de Cámaras de Seguridad en nuestra ciudad, y; Considerando: Que en asamblea de dicho foro realizada en el día 16 de Noviembre del corriente año se planteó por parte de vecinos y del Intendente la posibilidad de adelantar fondos para que la empresa responsable de dicha instalación de Cámaras inicie en el corto plazo la tarea. Que es vocación de los vecinos y de las autoridades municipales y policiales presentes en dicha asamblea intensificar la prevención y las acciones en materia de seguridad. Que el carácter urgente, abierto y transversal de la problemática amerita la unión de todas las fuerzas de la comunidad sin banderías ni sectorizaciones. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 162/15**. Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adelantar los fondos necesarios para que la empresa responsable concrete a la brevedad posible la instalación de las Cámaras de Seguridad en nuestra ciudad, tal cual lo anunciado en el marco de programas y acuerdos provinciales recientes. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester, a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el Artículo anterior. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre sorteo público anual denominado “Puerto Rico Premia tu Puntualidad”, esta comisión sugiere su aprobación con varias modificaciones”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría (con la abstención de los Concejales Duarte I.J. y Nobs A.) redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El ejemplar comportamiento tributario de numerosos vecinos de nuestra comunidad, y; Considerando: Que, en el marco de la política tributaria en cuanto a la promoción, incentivo y estímulo al cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias, resulta conveniente la implementación permanente de un sorteo anual entre los contribuyentes de las tasas municipales establecidas en la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Puerto Rico, a fin de premiar el buen comportamiento tributario de los contribuyentes e ir creando conciencia tributaria de manera puntual a fin de que los servicios que se brindan no se paralizen y las obras continúen. Que, la Carta Orgánica Municipal establece, en el Artículo 67º- Responsabilidad Fiscal, que el Municipio adoptará todos los recaudos tendientes a combatir la evasión fiscal, poner equidad en la carga tributaria, facilitar a los contribuyentes el pago de sus obligaciones y obtener el ingreso de los tributos adeudados. Que, el estímulo que implica premiar a los contribuyentes que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias viene a responder a un reclamo de numerosos vecinos que encuentran que no existe ningún beneficio para ellos, frente a las considerables quitas de intereses implementadas en las moratorias impositivas. Que analizado el tema, sale a la luz la injusticia que se consumaría respecto a los profesionales universitarios, quienes de hecho resisten tributar la Tasa de Habilitación e Inspección, Seguridad e Higiene por ser inconstitucional. Ello en razón a que los Profesionales Universitarios inscriptos en sus Colegios o Consejos respectivos ya tributan por ese concepto a sus respectivos colegios o concejo profesionales creados por Ley, normativa legal que todo municipio debe respetar en resguardo de potestades propias de los Colegios y Consejos Profesionales, como así la de evitar la doble imposición, con el agravante de imponerse una tasa sin servicio prestado; ello implica clara inconstitucionalidad ya declarada en el fallo “Aldazabal” en la Provincia de Bs. As. por la corte bonaerense entre otros precedentes jurisdiccionales. Que en resguardo de tales derechos y el de la igualdad ante la ley se impone como necesario derogar la obligatoriedad del tributo o tasa a favor de los profesionales universitarios que



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

se encuentren colegiados obligatoriamente por ley en los Colegios o Consejos Profesionales respectivos, derogando el Artículo 4 inciso d de la Ordenanza General Impositiva que rija en adelante a partir de la fecha. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría de dos tercios- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 163/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de un sorteo público anual denominado “Puerto Rico Premia tu Puntualidad”, dirigido a los contribuyentes habilitados del Municipio de Puerto Rico, que se encuentren al día en el pago de las tasas municipales exigibles por Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor; Tasa General de Inmuebles y Contribución de Mejoras; establecidas en la Ordenanza General Impositiva, hasta el 30 de Diciembre de cada año; cuyo sorteo se realizará el último día hábil del mes de enero del año siguiente al cierre del ejercicio considerado para el sorteo, a partir de las 12:00 horas, en las instalaciones de esta Municipalidad (Av. San Martín 2550), mediante acto público con intervención de un notario. Artículo 2°: Son Contribuyentes Habilitados, para participar en el sorteo público de la presente ordenanza, todos los contribuyentes activos de las tasas municipales por Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor; Tasa General de Inmuebles y Contribución de Mejoras establecidas en la Ordenanza General Impositiva que no posean deudas impositivas con el Municipio y hayan abonado sus obligaciones tributarias exigibles en tiempo y forma dentro del año calendario. Quedan expresamente excluidos aquellos contribuyentes que en el año calendario considerado hayan accedido a un plan de facilidades de pago (moratoria). El Área de Rentas, como encargada de la recaudación de los Impuestos y Tasas municipales, dentro de los 07 primeros días del mes de enero siguiente al año considerado a los efectos del sorteo, hará publicar, por la Dirección de Prensa y Difusión, la lista de contribuyentes que han cumplido con cancelar la totalidad de dichas Tasas. Artículo 3°: Todos los contribuyentes empadronados por la Municipalidad de Puerto Rico entrarán al sorteo, siempre y cuando cumplan con las condiciones descritas en el artículo anterior. Dependiendo de la cantidad de premios a entregar la municipalidad realizará uno o varios sorteos, determinando un ganador para cada caso. Artículo 4°: Como incentivos a los ciudadanos, se entregarán premios por una suma de hasta el 0.3 % de la recaudación al cierre del ejercicio. Artículo 5°: - Las personas incluidas en el sorteo previamente deberán ser notificadas con una carta de invitación que remitirá el Área de Rentas. - En caso de no encontrarse la persona ganadora en el auditorio, su premio será entregado en el domicilio fiscal registrado para los efectos de notificaciones (Declaración Jurada), en caso de no ubicarse a la persona ganadora en el domicilio fiscal la Municipalidad tendrá en custodia el premio hasta el último día hábil del mes siguiente de haberse realizado el sorteo. Pasado esta fecha prescribe el premio y servirá para un nuevo sorteo entre los contribuyentes puntuales. - Para la entrega del premio al ganador presentará: * Su D.N.I. y en caso de representación de persona física Carta Poder simple y copia del DNI del titular autorizando el retiro del premio. *En caso de representación de persona jurídica Carta Poder simple, copia del DNI del representante y copia de la vigencia de poder o Constancia de Inscripción en AFIP vigente de la empresa. *Para la entrega en domicilio los requisitos son los mismos. Excepto en el caso de empresas los cuales serán entregados en su domicilio fiscal, siempre y cuando la recepción se realice con la firma y sello correspondiente de la empresa. *En todos los casos los ganadores o sus representantes firmarán el recibo de entrega correspondiente. Artículo 6°: Encargar al Área de Rentas la organización y realización del sorteo en el lugar y fecha indicada, así como la entrega de los premios de acuerdo a lo estipulado en el artículo quinto de la presente ordenanza. Encargar a la Dirección de Prensa y Difusión en coordinación con el Área de Rentas la difusión y promoción de la presente Ordenanza, y al Área de Informática Municipal, la realización de los procesos informáticos e identificación de los contribuyentes. Artículo 7°: Quedan exceptuados del pago del tributo por Tasa de Habilidad e Inspección Seguridad e Higiene los Profesionales Universitarios que se encuentren obligatoriamente colegiados y tributen por matrícula profesional en los Colegios o Consejos respectivos, por lo que a su respecto queda derogado el Artículo 4 inciso d) de la Ordenanza General Impositiva que rija en adelante a partir de la fecha. Artículo 8°: Facultar al Señor Intendente Municipal para que mediante Resolución dicte las Normas complementarias necesarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza. Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, publíquese, cumplido, archívese.-----

4°) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre prohibición de circulación de motocicletas, ciclomotores y similares con caño de escape abierto sin silenciador, esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La importancia de aportar una solución a la problemática de los altos niveles



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

de ruido emanados por las motocicletas y ciclomotores con “escape libre”, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados “sistemas expansivos” que transitan por nuestra ciudad. Considerando: Que resulta primordial impulsar normas de convivencia que sean respetadas por todos para impedir así la propagación de ruidos innecesarios o excesivos capaces de afectar al público tanto en su estado de salud como en su calma y sosiego diario. Que es menester poner freno a la circulación de motocicletas y ciclomotores con caños de escape abiertos y/o modificados mediante colocación de los denominados “expansivos” y/u otros dispositivos sonoros, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos. Que el ruido procedente de motocicletas es un inconveniente que ha cobrado ímpetu en los últimos tiempos a consecuencia del acrecentamiento del parque automotor y de las nuevas ofertas en materia de agregados que distorsionan los sonidos originales de la moto, que normalmente (y de forma obligatoria) vienen con un silenciador ya incorporado. Que la Ordenanza N° 44/15 de Bromatología y Saneamiento Ambiental contiene, en su Capítulo XIV, toda la normativa referente a Ruidos Molestos (art. 486 a 499), considerándose en el art. 496 que la circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciador de escape, produce o estimula ruidos innecesarios con afectación al público. Que la Ordenanza 25/93 ya contemplaba la posibilidad de retiro de circulación de la vía pública de todo vehículo que no cumpla con las normas de seguridad, entre ellas, escape libre (art. 1 inciso c de la Ordenanza 25/93). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 164/15**. Artículo 1°: Prohíbese en toda la jurisdicción de la ciudad de Puerto Rico la circulación de motocicletas, ciclomotores y similares, de cualquier tipo y cilindrada con caño de escape abiertos y/ modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados “sistemas expansivos”, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos. Artículo 2°: Establecese que el incumplimiento de la prohibición fijada en el artículo anterior será sancionado con retención del vehículo infractor por parte de la autoridad de aplicación, y decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción. Todo ello sin perjuicio de la multa determinada en la Ordenanza General Impositiva vigente. Artículo 3°: Una vez constatada la infracción y retenido el vehículo infractor, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado de Faltas de esta ciudad, a fin de determinar la procedencia del decomiso del escape. En caso afirmativo, el Juez de Faltas deberá ordenar su destrucción, que será hecha a través del Departamento Ejecutivo Municipal y en acto público. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

5°) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de los Concejales I.J. Duarte y M.E. Klauck referente a uso de chalecos reflectantes, esta comisión sugiere su aprobación modificando el Artículo 1°: Establecese la obligatoriedad del uso de chalecos reflectantes por parte de los conductores y acompañantes que se trasladen en motovehículos de hasta 125 c.c. de cilindrada con domicilio en Puerto Rico, los cuales deberán ser usados por encima de abrigo y mochilas u otras prendas que puedan tapar su visibilidad, tanto delantera como posterior”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El crecimiento exponencial del parque de motocicletas y motovehículos en el municipio, y; Considerando: Que la mayor parte de accidentes viales involucra a motociclistas y esto responde a una reducida visibilidad de su presencia en la vía pública. Que es imperioso bajar los altos índices de accidentes en moto, que son los vehículos más débiles en el tránsito de la ciudad, sobre todo los ciclomotores de baja cilindrada que habitualmente realizan maniobras zigzagueantes repentinas. Que los chalecos reflectantes con bandas retro reflectivas son una herramienta propicia y económica para colaborar en la reducción de accidentes en los que se involucran este tipo de vehículos y su costo unitario no supera los cinco litros de nafta súper. Que la utilización de este chaleco reflectivo, por parte de todos los pasajeros de motocicletas, los beneficiará en una fácil visibilidad y será una herramienta que permitirá colaborar en la merma del porcentaje de accidentes de tránsito, ya que serán de fácil visualización en la circulación normal o ante una posible maniobra del motociclista. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 165/15**. Artículo 1°: Establecese la obligatoriedad del uso de chalecos reflectantes por parte de los conductores y acompañantes que se trasladen en motovehículos de hasta 125 c.c. de cilindrada con domicilio en Puerto Rico, los cuales deberán ser usados por encima de abrigo y mochilas u otras prendas que puedan tapar su visibilidad, tanto delantera como posterior. Artículo 2°: Los chalecos reflectantes de alta visibilidad. Deberán tener un tamaño mínimo. Corresponderá unos sesenta centímetros (60 cm.) de largo y treinta y cinco centímetros (35 cm.) de ancho, como mínimo. Serán de tela 100% poliéster fluorescente en colores verde o amarillo, con mínimo dos bandas de reflectivo de cinco centímetros de ancho cada una que cubran a lo ancho



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

y largo del chaleco. El cierre será mediante “velcro” en la parte frontal. Artículo 3º: Se exceptúan de estas medidas a los motociclistas miembros de la fuerza pública, quienes dentro del servicio se encuentren uniformados de acuerdo a lo establecido en la respectiva institución y las motocicletas de más de 125 c.c. de cilindradas. Artículo 4º: Otorgase un plazo de 90 (noventa) días para la implementación completa del chaleco, con campaña de difusión simultánea, a partir de la promulgación de la presente normativa. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Nota de Dirección General de Rentas, Prov. de Misiones, adjuntado Boletín Informativo Fiscal N° 33. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2º) Nota de representantes de “Vecinos en Alerta”, Sr. Irschick Christian y Sra. Santillán Zobisch Romina, informando actividades. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3º) Nota de Comisión Moto Club Puerto Rico informando realización de Conferencia de Prensa- Presentación de la Novena Fecha Puntable del Campeonato Misionero de Karting. Viernes 20 de Noviembre- 20:00 hs.- Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

4º) Nota de Presidente de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga solicitando renovación de Convenio de Colaboración. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

5º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para construcción de Senda Peatonal sobre elevada en Calle Pío XII y Verbo Divino (esquina del I.S.A.M.). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

6º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación Ordenanza N° 87/10- Límites del Bº Arco Iris. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales y Ecología y Medio Ambiente.-----

7º) Invitación a participar de la presentación del libro “Historias Inéditas de Puerto Rico II”. Sábado 28 de Noviembre- 20:00 hs- Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

8º) Nota de miembros del Club Atlético Juventud manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----

9º) Proyecto de Resolución de los Concejales A.M. Hillebrand y E. Vogel sobre modificación Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene.-----

10º) Proyecto de Ordenanza de los Concejales A.M. Hillebrand y E. Vogel sobre modelo de Declaración Jurada de Bienes de funcionarios públicos. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene.-----

11º) Nota de integrantes de comisión vecinal Bº Municipal solicitando asfaltado de calles. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

12º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización uso de fondos propios ejecución obras programadas a través del Convenio IPRODHA N° 2115 Viviendas Progresivas Dispersas. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----

13º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre cesión de tierra al Centro de Educación Física Especial N° 3 CEFE N° 3 para construcción de edificio propio. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene.-----

14º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Instructor II Dan de Taekwondo Chong-Ji solicitando ayuda económica para compra de pisos de goma eva encastrable. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

15°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización financiera para ayuda a los damnificados por el temporal acaecido el 19 de noviembre en San Alberto Puerto. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización financiera a los efectos de proceder a otorgar una ayuda a los damnificados por el temporal acaecido en nuestra ciudad el día 19 de Noviembre. Que como es de público conocimiento, dicho temporal azotó con mayor fuerza la zona de San Alberto Puerto. Que se han visto afectadas especialmente cuatro viviendas de madera las cuales quedaron parcialmente destruidas. Que los damnificados necesitan urgentemente de la ayuda de la Municipalidad, ya que son familias carenciadas y el Departamento Ejecutivo Municipal se encargara de levantar nuevamente las casas y colocarles el techo. Que solicitan autorización para la compra de materiales y para contratar la mano de obra necesaria a los efectos de ofrecer la ayuda en forma inmediata y cuyo gasto asciende aproximadamente a \$ 42.404,81 (Pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuatro con ochenta y un centavos) conforme a siguiente detalle: - Chapas de 3.50 por 42 unidades: \$ 13.839; - Tirantes de 2 x4 pulgadas por 270 metros lineales: \$ 5.003,10; - Tablas de 1 pulgada por 120 metros cuadrados: \$ 10.800; Clavadores de 1.5 x 3 pulgadas 190 metros lineales: \$ 1.900; - Tapa Junta por 100 unidades: \$ 1.000; - Clavos de 4 pulgadas por 3 kilos: \$ 98.64; - Caballetes de 2.40 metros por 6 unidades: \$ 566,58; -Clavo cabeza de plomo por 3 kilos: \$ 197,49; - Mano de obra aproximada: \$ 9.000.- Que corresponde a este Concejo autorizar acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 166/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 42.500.00.- (Pesos Cuarenta y dos mil quinientos) para la compra de materiales de construcción y mano de obra en virtud de los manifestado en los considerandos precedentes . Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

16°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal y presencia del Sr. Intendente Federico Neis, Contadora Municipal Sra. Estela Liliana Blöhsel y el Ingeniero Néstor Omar Hippler, sobre afectación de fondos del Fondo Solidario Federal de la Soja para Obra Remodelación de Complejo Polideportivo Municipal. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El saldo que la Municipalidad de Puerto Rico posee disponible en el Fondo Federal Solidario de la Soja Dto. del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009 que según certificación del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, asciende a la cifra de \$ 1.101.184,24 (Pesos un millón ciento un mil ciento ochenta y cuatro con 24/100) al día 23 de Noviembre de 2015,y; Considerando: Que dichos fondos pueden ser aplicados a la Obra Pública, Erogaciones de Capital o a la adquisición de Equipos para el desarrollo de las Tareas Municipales. Que hace unos meses a través de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Misiones se encararon obras que comprendieron el cambio de Estructura y planta completa de techos del Edificio identificado como Polideportivo Municipal cito en Calle Reconquista N° 1290 de nuestra localidad, quedando pendientes, dado que el proyecto encarado por la Provincia no lo tuvo en sus previsiones originales, la construcción de una nueva cantina, un depósito, dos vestuarios (uno para visitantes y otro para deportistas locales), ambos con sus respectivos sanitarios, la ampliación del piso de Parquet para que la cancha tenga medidas internacionales, además de la restauración, pulido, laqueado y demarcación de las canchas existentes, el refaccionamiento completo de baños de damas y caballeros, albergue, salón de ajedrez y piso debajo de las tribuna. Que tales obras resultan indispensables para una utilización eficaz y eficiente de las instalaciones del Polideportivo Municipal. Que se reconoce indefectiblemente en la actividad deportiva un canal de estabilización social dado que las prácticas deportivas no sólo traen aparejados beneficios a nivel físico y psíquico para los individuos que involucra sino también de orden socio afectivo estimulando la participación e iniciativa, el afán de trabajo en grupo, canalizando la agresividad, favoreciendo el autocontrol, enseñando a aceptar y asumir las derrotas, asistiendo la toma de responsabilidades y la aceptación de normas entre otros. Que en el artículo 50 de nuestra Carta Magna Municipal se ha consagrado que el Municipio promoverá la práctica del deporte y de actividades físicas y recreativas. Que para ello se hace necesario contar con estructuras acordes. Que según presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Puerto Rico, dichos



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

trabajos podrían realizarse por la cifra aproximada de \$ 1.283.984,83 (Pesos Un millón doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro con 83/100). Que en el importe que la cifra antedicha supere la existencia de disponibilidad de la Municipalidad de Puerto Rico en el Fondo Federal Solidario de la Soja existen partidas presupuestarias suficientes y reserva financiera acorde para complementarlo con fondos genuinos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 167/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja Dto. del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009 para la ejecución de la Obra “Remodelación de Complejo Polideportivo Municipal”. Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a encaminar las acciones que fueren menester a los efectos de concretar Licitación Pública N° 15 para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1°. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.-----

17°) Proyecto de Declaración de los Concejales A.M. Hillebrand y E. Vogel sobre Día de la Carta Orgánica Municipal de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: Que se establece en nuestra Carta Orgánica Municipal, en la Quinta Parte, Capítulo Primero, en la Tercera Disposición Complementaria, el 30 de noviembre como el “Día de la Carta Orgánica de Puerto Rico, Misiones”, y; Considerando: Que dicha fecha tiene relevancia histórica por el crecimiento y categorización Institucional del estado municipal, al ser aprobada y sancionada en el año 2010 la Carta Magna local. Que es importante destacar, compartir y difundir con la ciudadanía esta efeméride, así como el significado e impacto actual y futuro de dicha Carta Orgánica en el desarrollo y ordenamiento normativo de la ciudad de Puerto Rico. Que la Carta Orgánica es Ley local de máxima normativa y rescate histórico con proyección de futuro. Que la cláusula Novena de las Disposiciones Transitorias de dicho documento rector obliga al Gobierno Municipal a la más amplia difusión a la Carta Orgánica en la población y especialmente en los establecimientos educativos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 37/15**. Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el “Día de la Carta Orgánica Municipal de Puerto Rico, Misiones”, a conmemorarse el 30 de noviembre próximo, al cumplirse los primeros cinco años de su aprobación y sanción. Artículo 2°: Manifiéstese el Beneplácito y agradecimiento de este Honorable Concejo Deliberante y de toda la comunidad, a los Convencionales Constituyentes por la trascendente labor realizada. Artículo 3°: Difúndase la presente Declaración en todos los Establecimientos Escolares de todos los niveles de la ciudad de Puerto Rico, solicitando se dé lectura al cuerpo Declarativo de la presente en los actos del Día de la Bandera de Misiones, por el natalicio de Andrés Guacurarí. Artículo 4°: Envíese copia a la Secretaría Escolar Departamental y Supervisión Escolar y todos los establecimientos escolares de todos los Niveles de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 22.45 hs.-